



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00131-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante allegó los documentos requeridos en auto anterior. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y a los documentos aportados por el profesional del derecho, este despacho se pronunciará de la siguiente manera:

Respecto de los documentos allegados por la parte actora, sería el caso aceptarlos y dar por cumplido el requerimiento realizado en auto anterior sino fuera porque se advierte que el aviso enviado al demandado, no se encuentra cotejado y sellado por la empresa de correos certificado Uni Express; igualmente se advierte que el cotejo del mandamiento de pago y de los anexos adjuntos con la notificación continúan con la misma falencia, pues bien, el sello y el cotejo de estos no son legibles.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere por segunda vez al profesional del derecho para que aporte nuevamente lo requerido en providencia anterior o en su defecto, de no contar con el aviso y el mandamiento de pago bien cotejado y sellado, intente nuevamente la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.